



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 2796-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

17 NOV 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

VISTO, el informe N° 017-2023-RDSM-SGCAITSE-GDE-MSS, el informe Legal N° 006-2023-SZD-SGCAITSE-GDE-MSS el memorándum N° 093-2023-SGCAITSE-GDE-MSS, el memorándum N° 392-2023-SGCAITSE-GDE-MSS, el memorándum N° 393-2023-SGCAITSE-GDE-MSS, el memorándum N° 457-2023-SGCAITSE-GDE-MSS el informe N° 40-2023-JVR-SGFC-A-GSEGC-MSS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, indica que, *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."*, complementariamente el Artículo II, consagra que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, de igual manera, la citada Ley regulada a través de su Artículo IV la finalidad de los gobiernos locales, estableciendo que **"representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**

Que mediante expediente N° 1283152018 la **ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO**, obtuvo su Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003169-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, respecto de su establecimiento comercial ubicado en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, para el giro "RESTAURANTE";

Que dicho Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento fue revocado por la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Resolución Gerencial N° 02-2023-GDE-MSS, de fecha 30 de enero de 2023, Sin embargo, mediante Sentencia de fecha 16 de setiembre de 2023, emitido por el 4to Juzgado Constitucional de Lima, se declaró **NULA** la Resolución Gerencial N° 02-2023-GDE-MSS, debiendo la entidad emitir una nueva resolución administrativa, encontrándose a la fecha vigente el Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003169-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que mediante informe N° 017-2023-RDSM-SGCAITSE-GDE-MSS, de fecha 13 de enero de 2023, el arquitecto de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, da cuenta de la inspección ocular realizada al Restaurante de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO**, realizada con fecha 11 de enero de 2023. En dicho informe se observa un estrado con pantalla gigante y un anfiteatro de forma cuadrada con techado parcial, con graderías y asientos para el público, donde se constata la realización del espectáculo de danzas típicas del Perú y el espectáculo con los caballos de paso, concluyendo que existe el funcionamiento de giros no otorgados en la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2023-SZD-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 16 de enero de 2023, la abogada de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Técnicas de Seguridad en Edificaciones, hace suyo el informe N° 017-2023-RDSM-SGCAITSE-GDE-MSS, de fecha 13 de enero de 2023, el mismo que precisaba que, en el Restaurante de la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, venían funcionando giros no autorizados, como los espectáculos con caballos de paso;

Que, mediante memorándum N° 093-2023-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 14 de enero de 2023, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones nos informa entre otros temas que, respecto a la Licencia de Funcionamiento emitida a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, por su restaurante que funciona en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, se ha constatado el funcionamiento de giros no otorgados en la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003169-2018, como las danzas típicas y el espectáculo con los caballos de paso;

Que, mediante memorándum N° 392-2023-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 25 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, nos informa respecto a la Licencia de Funcionamiento emitida a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, por su restaurante que funciona en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, **donde se ha constatado el funcionamiento de giros no otorgados en la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003169-2018, como el espectáculo de danzas típicas, y el espectáculo con los caballos de paso;**

Que, mediante memorándum N° 393-2023-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 26 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, haciendo precisiones al memorándum N° 392-2023-SGCAITSE-GDE-MSS nos señala que, **los espectáculos de danzas culturales y el espectáculo con los caballos de paso, no se encuentran comprendidos dentro del giro autorizado en la licencia de funcionamiento, el mismo que es de "RESTAURANTE";**

Que, mediante memorándum N° 457-2023-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 16 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, nos informa respecto a la Licencia de Funcionamiento emitida a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, por su restaurante que funciona en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, precisándonos lo siguiente:

- Que, de acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria – SISDOC, en todo el año 2023, la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, **no ha presentado ninguna solicitud para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos en su establecimiento ubicado en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, ni se le ha emitido alguna autorización para este tipo de eventos.**
- Que, de la inspección realizada con fecha 11 de enero de 2023, detallada en el informe N° 017-2023-RDSM-SGCAITSE-GDE-MSS, de fecha 13 de enero de 2023, **se ha verificado el funcionamiento de giros no autorizados en su licencia de funcionamiento, teniendo en consideración que su único giro autorizado es el de RESTAURANTE;**
- Que los espectáculos que se llevan a cabo con los caballos de paso, **correspondería al giro de espectáculos públicos no deportivos, teniendo el establecimiento comercial solamente un único giro, el de RESTAURANTE;**

Que, el referido memorándum N° 457-2023-SGCAITSE-GDE-MSS concluye señalando que, se ha determinado el funcionamiento de giros no otorgados en la Licencia de Funcionamiento N° 0003169-2018;





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el TUO de la Ley 27444, en el numeral 2 del artículo 255, señala que " Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a través de su área de operaciones, con fecha 17 de noviembre de 2023, emite el informe N° 40-2023-JVR-SGFC-A-GSEGC-MSS, el cual detalla el seguimiento que se le realizó la presente semana al funcionamiento del restaurante conducido por la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, que funciona en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco;

Que, el referido informe señala que los días 14, 15 y 16 de noviembre, se ha verificado que el restaurante D PASO, conducido por la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, que funciona en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, ha venido realizando espectáculos en vivo de danzas típicas peruanas y espectáculo de caballos de paso, los mismos que no se encuentran dentro del giro autorizado para el establecimiento comercial;

Que, se señala en el informe N° 40-2023-JVR-SGFC-A-GSEGC-MSS que, un fiscalizador ingreso como comensal el día jueves 16 de noviembre de 2023 al restaurante y evidenció que, mientras se desarrollaba la cena se llevaron a cabo varias danzas típicas del Perú (show en vivo), en un estrado que se encontraba dentro del espacio del restaurante, delante de una pantalla gigante, y que posteriormente se trasladaron fuera del espacio del restaurante a otro espacio para ver el espectáculo de los caballos de paso, obteniendo fotos y videos de todas estas actividades que se desarrollan más allá del giro autorizado, que es de RESTAURANTE;

Que, de la lectura de los informes y memorandos detallados en los párrafos precedentes, y de los medios fotográficos y de video, contenidos en los informes precisados, queda acreditado que, en el restaurante conducido por la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, que funciona en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, se vienen desarrollando espectáculos de danzas típicas del Perú, en el estrado construido en la zona de mesas y sillas del restaurante, y un espectáculo con caballos de paso en el anfiteatro construido al lado del restaurante;

Que, los espectáculos de danzas típicas del Perú, y el espectáculo con los caballos de paso, que se desarrollan en el restaurante de la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, no se encuentran comprendidos dentro del giro de Restaurante, autorizado con Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003169-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, por lo que, queda plenamente acreditado la ampliación del giro en que incurre la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO;

Que, la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO frecuentemente viene desarrollando sin autorización municipal alguna, una serie de espectáculos, los mismos que no se encuentran dentro del giro de su Licencia de Funcionamiento, ampliando flagrantemente su giro autorizado, e incurriendo en infracción administrativa;

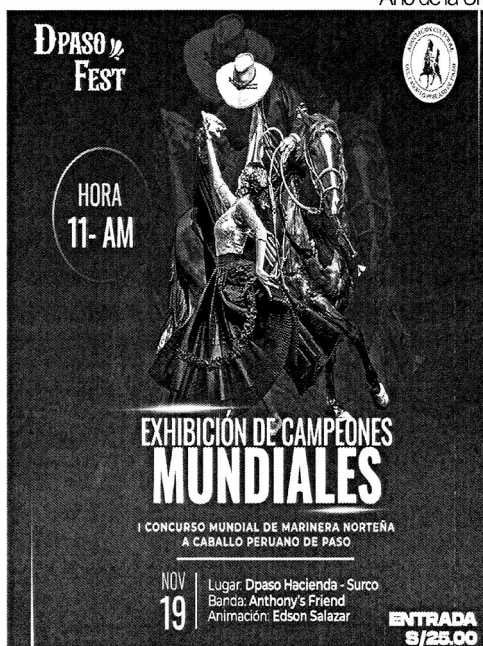
Como muestra de lo que señalamos en el párrafo anterior, dicha asociación viene promocionando un evento en su local ubicado en el Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, para el día 19 de noviembre de 2023, con entradas a S/ 25.00 (veinticinco soles), "Exhibición de Campeones Mundiales de Caballos de Paso", como se puede apreciar de la publicidad colgada en sus redes sociales que mostramos a continuación;





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Festival Dpaso Peruano • Seguir

6 nov. •

Exhibición de Campeones Mundiales: I Concurso Mundial de Marinera Norteña a Caballo Peruano de Paso. ¡Únete a la celebración de la tradición peruana, en un super día en familia! 🐾🐾

Lugar: 📍 Dpaso Hacienda-Surco

Fecha: 📅 19 de Noviembre de 2023

Hora: 🕒 11:00 am

Animación: 🎤 Edson Salazar

Acompañamiento: 🎧 Anthony's Friend

Ingreso: 💰 25.00 soles

👤 Capacidad Limitada

#dpaso #destreza #caballoperuanodepaso
#Dpaso #equitacion #alegria #tradicion
#cultura #Marinera #familia
#CaballoDePasoPeruano #ConcursoMundial
#concursomundial #Marinera #marinera

Que, se deja constancia que, en cumplimiento de nuestras funciones, con fecha 02 de noviembre de 2023, los fiscalizadores municipales, en un operativo conjunto con representantes de la Subgerencia de Salud Pública, OSINERGMIN, DIGESA y SENASA, se apersonaron al local comercial ubicado en Jr. GRAL. Belisario Suarez N° 198 MZ. 2631 LT. 51 URB. Las Hiedras de Surco, Santiago de Surco, con la finalidad de realizar acciones de fiscalización y verificar las condiciones internas del establecimiento, sin embargo, no nos brindaron acceso al predio y no permitieron el control municipal, por ello, se inició procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO con RUC 20543916413 y se impuso la Papeleta de Infracción N° 004433-2023-PI y Acta de Fiscalización N° 008001 Por negarse u obstaculizar y/o no brindar las facilidades para el ejercicio de las actividades de fiscalización;



Que, con fecha 16 de noviembre de 2023 se programó nuevamente otro operativo en conjunto con representantes de la Subgerencia de Salud Pública, OSINERGMIN y DIGESA, apersonándose al establecimiento de la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, ubicado en Jr. GRAL. Belisario Suarez N° 198 MZ. 2631 LT. 51 URB. Las Hiedras de Surco, Santiago de Surco, donde nuevamente no se nos permitió el acceso al establecimiento a personal de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, como a personal la Subgerencia de Salud Pública, OSINERGMIN y DIGESA, en una actitud abierta de rebeldía y de desacato a la autoridad municipal, lo que generó que se inicie procedimiento administrativo sancionador, mediante Papeleta de Infracción N° 0002491 de fecha 16 de noviembre de 2023;

Que esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 600-MSS que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Surco, realiza constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de la comisión de infracciones administrativas, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes especiales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con fecha 28 de octubre del 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°31914 "Ley que modifica la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimiento" la misma que define, a través de su artículo 2°, que la clausura temporal es el "**Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias**"; señalando además, en el artículo tercero de la referida norma, se establecen los supuestos para que proceda la Clausura Temporal de un establecimiento son los siguientes:

- a) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección;
- b) El titular no cuente con licencia de funcionamiento;
- c) El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente;
- d) **El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado**
- e) La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Asimismo, la norma establece que la clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones.

Que, el Tercer Párrafo del Artículo 46° de la Ley N° 27972, refiere que la autoridad municipal se encuentra facultada para sancionar a los infractores de las normas municipales con multa, revocación de autorizaciones o licencias, **clausura**, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, asimismo, el Numeral 236.1 del Artículo 236° de la Ley N° 27444, establece que la autoridad que instruye el procedimiento **podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer**;

Que, la Ordenanza N° 600-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, establece en el numeral 26.1 del artículo 26°, que durante la actividad de fiscalización, podrán adoptarse de manera provisional o cautelar, entre otras medidas, la clausura temporal del establecimiento;

Que, en tal sentido, la autoridad municipal ha advertido y acreditado que, la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, **viene ampliando el giro de su Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003169-2018**, de fecha 28 de diciembre de 2018, con giro Restaurante, **realizando espectáculos de danzas típicas y de caballos de paso en su establecimiento comercial**, y constituyendo este supuesto causal de procedencia de la Medida Cautelar de Clausura temporal, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 31914, debiéndose proceder de acuerdo a la normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco (ROF), aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y sus modificatorias, y de conformidad con lo señalado en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 600-MSS y sus modificatorias





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESUELVE:

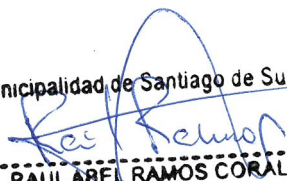
ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR como **MEDIDA CAUTELAR** la inmediata **CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO** ubicado en Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco, de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO**, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO** que, contra la presente Resolución no procede la interposición de los Recursos Administrativos, de conformidad con el Artículo 26° inc. 26.4 de la Ordenanza N°600-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución administrativa a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO** en Jr. General Belisario Suarez N° 198, Mz. 2631, Lote 51, Urb. Las Hiedras de Surco, distrito de Santiago de Surco conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa